

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ.

INTERLOCUTORIO No.686

Quibdó, veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2013)

MAGISTRADA: NORMA MORENO MOSQUERA
EXPEDIENTE: 27001233100320120003400
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL ISTMINA
DEMANDADO: INVIAS

MAGISTRADA PONENTE: NORMA MORENO MOSQUERA

Entra el proceso a despacho con memorial de fecha 19 de julio de 2013, en el que la Ingeniera EDLY STELLA RENTERIA MENA, designada en el presente proceso para que realice la prueba pericial solicitada por la parte accionante y decretada con auto interlocutorio número 491 dictado en el trámite de la audiencia inicial tal como consta en el acta número 09 de fecha 20 de junio de 2013, informa que para el desarrollo de la labor encomendada se debe tener en cuenta que el tiempo de ejecución es de 2.5 meses y además presenta un presupuesto con un valor total de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS \$43.676.677.28

Para la práctica de la prueba pericial en los términos y para los fines solicitados por la parte actora y de conformidad con el artículo 236 del C.P.C., aplicable al asunto por remisión expresa del artículo 309 del C.P.A.C.A, se ordenará a la parte accionante que se sirva consignar el valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHOPESOS \$21. 835.338 para cubrir los gastos de la peritación en un término no mayor de 20 días hábiles, transcurrido un mes después de efectuado el primer pago deberá consignar el valor VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHOPESOS \$21. 835.338 hasta cubrir la totalidad de la suma solicitada, haciéndole saber que si dentro de término señalado no se consignare la suma fijada, se considera que desiste de la prueba.

En consecuencia con el artículo 184 del C.P.C aplicable al asunto por remisión expresa del artículo 309 del C.P.A.C.A. se adicionará el periodo probatorio, por cuarenta (40) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente citado.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 del C.P.C, se **DISPONE:**

1. Fíjese el término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia para que la parte accionante consigne los gastos de la peritación correspondientes al valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS \$21. 835.338
2. Para la práctica de la prueba pericial se adiciona el periodo probatorio por el término de 40 días que empezaran a transcurrir una vez la parte accionante consigne el valor de los gastos de la peritación informándole que cuenta con este término para rendir la correspondiente experticia en audiencia.
3. Modifíquese el auto interlocutorio 492 del 20 de junio de 2013, dictado dentro del trámite de la audiencia inicial, en consecuencia se fija fecha para audiencia de pruebas el día viernes 15 de octubre de 2013 a partir de las 3:00 p. m, con el fin de practicar todas aquéllas que fueron solicitadas y decretadas, instando a las parte a su obligatoria comparecencia para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado en la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA MORENO MOSQUERA

Magistrada